



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018, ha adoptado acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Levantar la suspensión de la convocatoria por el sistema de movilidad de una plaza de Policía Local.

Segundo: Aprobar la convocatoria y las bases que figuran anexas a este acuerdo y que regirán el procedimiento selectivo para la provisión por el sistema de movilidad de una plaza del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, vacante en la plantilla municipal, incorporada en la OEP de 2016 y la plaza que se suspendió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016.

Tercero: Dese la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO) MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL**

##### **PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante el sistema de concurso de movilidad, previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Grupo: C1.

Complemento de destino: Nivel 16.

Complemento específico anual de 15.388,24 euros, correspondiente a catorce pagas.

1.2. A la presente convocatoria le será de aplicación de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para participar en el proceso selectivo por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de la publicación de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha" y mantenerse durante el desarrollo del concurso de méritos:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de Servicios Especiales, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha.

b) Haber permaneciendo, al menos tres años como funcionario/a de carrera en la categoría convocada.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

d) No encontrarse en situación de segunda actividad.

e) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B, A o A2.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Las equivalencias de los títulos deberán justificarse por los interesados.

2.2. No podrán participar en el concurso de méritos los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que estén inhabilitados o en situación de suspensión firme.



b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras que no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

### **TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.**

3.1. Forma: La solicitud para participar en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido al efecto. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el servicio de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) [www.talavera.org](http://www.talavera.org).

3.2. Plazo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", entendiéndose el plazo prorrogado hasta el primer día siguiente hábil si el plazo terminase en día inhábil o en día hábil sábado.

3.3. Lugar de presentación: En las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento los aspirantes deben manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y presentado en el Registro General de la Corporación.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.

-Justificante del ingreso de los derechos de examen.

-Fotocopia compulsada del acta de toma de posesión o certificado expedido por el Secretario del respectivo Ayuntamiento que acredite su condición de funcionario/ a de carrera del Cuerpo de Policía Local del mismo, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

-Fotocopia compulsada del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

-Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase B, A o A2.

-Declaración jurada de no hallarse en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía local.

-Documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante. Y la autorización al Ayuntamiento de Talavera de la Reina a solicitar de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de sus titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para valorar los méritos de la base sexta. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancia.

Todas las fotocopias que se presenten, habrán de estar compulsadas, teniéndose por no presentadas en caso contrario.

Toda la documentación mencionada deberá presentarse en dos sobres cerrados:

A. Uno de los sobres contendrá toda la documentación correspondiente a los requisitos a cumplir por el aspirante, es decir, todos los documentos antes reseñados en la presente base, exceptuando la documentación correspondiente a los méritos.

Dicho sobre llevará la rúbrica "DOCUMENTACIÓN PREVIA".

B. El otro sobre contendrá la documentación acreditativa de los méritos a valorar, y llevará la rúbrica "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS".

3.3. Se deberá abonar en todo caso la tasa en concepto de derecho de examen correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, que figura en el anexo I. Dicho importe se ingresará a favor del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante autoliquidación, según se estipula en el citado anexo I

Estarán exentos de abonar los derechos de exámen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el organismo competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificado oficial.

No procederá devolución alguna de los derechos de exámen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de exámen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.3.

3.4. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de la instancia, salvo los relativos a titulaciones y cursos de formación que se acreditarán de conformidad con lo establecido en la base sexta.

**CUARTA. ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aportando la documentación exigida en la base tercera.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) y en la página web [www.talavera.org](http://www.talavera.org), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones o posibles subsanaciones.

4.3. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá definitiva la lista de admitidos y excluidos. En todo caso, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y la composición de la Comisión de Valoración.

4.4. Las solicitudes serán vinculantes para los/as peticionarios/as y los destinos serán irrenunciables. No obstante, los/as interesados/as podrán desistir de sus solicitudes, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, las cuales en todo caso serán libremente apreciadas por el órgano convocante.

4.5. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso y la composición de la Comisión de Valoración.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del extracto en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

**QUINTA. COMISION DE VALORACIÓN.**

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

VOCALES: En número de cuatro, nombrados por el Sr. Alcalde, entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La designación de vocales de la citada Consejería, deberá efectuarse en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los asesores especialistas serán designados por decreto del Sr. Alcalde a propuesta de la Comisión de Valoración. Su régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases. Las decisiones de la Comisión sobre dichas cuestiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

5.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

El concurso de méritos, constará de dos partes, con una valoración total máxima de 70 puntos.

6.1. Primera fase: MÉRITOS GENERALES. Se valorarán los méritos siguientes hasta un máximo de 52,5 puntos.

6.1.1. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Hasta un máximo de 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

A) ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente distribución:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en la escala básica, clase Policía Local: 2 puntos.



b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses en otras Fuerzas o Cuerpos de seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año o fracción superior a seis meses en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) CONDECORACIONES Y DISTINCIONES: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán siempre que hayan sido reconocidos por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y en el ejercicio de las funciones policiales y a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

a) Condecoraciones: 1 punto por cada una.

b) Distinciones: 2 puntos por cada una.

6.1.2. TITULACIONES ACADÉMICAS: Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas que sean superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, conforme al siguiente baremo:

a) Doctorado: 12 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 8 puntos.

c) Diplomado universitario o equivalente: 4 puntos.

No se valorarán como méritos las titulaciones que sean requisito para participar en el concurso, ni las que sean imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior ya valoradas.

6.1.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 17,50 puntos, conforme al siguiente baremo:

-Cursos o jornadas con una duración mínima de 5 horas lectivas: 0,1 puntos por cada hora lectiva.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 6.1.2 y 6.1.3 de esta primera fase de méritos generales

6.2. Únicamente se valorarán los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, que se encuentren debidamente anotados en el registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6.3. Segunda fase: MÉRITOS ESPECÍFICOS, hasta un máximo de 17,5 puntos.

6.3.1. Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, que tendrá un máximo del 50% de este apartado.

6.3.2. Consistirá en la realización de una entrevista personal a los participantes en la que se valorará su aptitud, actitud y el desempeño profesional, pudiendo extenderse a la valoración de los méritos alegados. La Comisión deberá dejar constancia de los criterios de valoración a tomar en cuenta en la valoración que, previamente a la celebración de la entrevista, asignará, como máximo, a cada uno de ellos. Tendrá un máximo del 50% de este apartado.

## SÉPTIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La propuesta de adjudicación de las plazas deberá recaer sobre los/ las candidatos/ as que hayan obtenido mayor puntuación total. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a quien haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los méritos generales.

La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), así como en la página web [www.talavera.org](http://www.talavera.org).

7.2. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos.

7.3. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que los/ las aspirantes no podrán ser seleccionados para los puestos de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto de los mismos, siendo, por tanto, nulos los actos de la Comisión de Valoración respecto de éstos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido los/ las aspirantes, posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión con mayor puntuación.

## OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Previamente a la resolución de adjudicación de las plazas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes bases.

8.2. Por la Alcaldía-Presidencia se procederá a resolver la adjudicación de las plazas propuestas por la Comisión de Valoración, publicándose en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

8.3. El plazo de toma de posesión será de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El órgano competente del Ayuntamiento donde haya de producirse el cese podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un plazo máximo de un mes, comunicándolo al funcionario/a afectado así como al Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

8.4. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local.



8.5. El/la funcionario/a que no tome posesión dentro del plazo mencionado será declarado decaído en los derechos que pudieran corresponderle.

#### **NOVENA. NORMAS FINALES.**

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Al amparo del artículo 91.1 del citado Decreto, una vez publicadas las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, se remitirá un anuncio de la convocatoria al "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", indicando la denominación y el número de puestos convocados, así como la fecha y el número del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en que se publicaron las bases, con apertura de plazo de presentación de instancias de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del reseñado anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

### **ANEXO I DERECHOS DE EXÁMEN**

1. El impreso para liquidar la tasa por derechos de examen en procesos selectivos deberá obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org:9443/portaltributario/>), accediendo al portal tributario, apartado "Contribuyentes", "Gestión Tributaria", desde donde se deberá generar e imprimir la correspondiente autoliquidación en concepto de derechos de exámenes.

El formulario deberá ser cumplimentado teniendo en cuenta las instrucciones que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

- Datos del sujeto pasivo: Identificación del aspirante.
- Objeto por el que se autoliquidada: Derechos de examen para la provisión de plazas de Policía Local.
- Tarifa: Acceso al puesto que corresponda (subgrupo C1).
- Total a ingresar: 7,50 euros.

2. Las modalidades de pago que se pueden utilizar son las que se detallan a continuación:

a) Pago mediante cualquier tarjeta bancaria a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.talavera.es/>, accediendo a PAGO DE IMPUESTOS, siguiendo las instrucciones que constan en la web municipal, y en todo caso, las siguientes indicaciones:

1. Paso: Justificante (13 números) que constan en la cabecera del documento de pago generado de la forma descrita anteriormente a través del portal tributario.

2. Paso: Importe: 7,50 euros correspondiente al subgrupo C1, que debe constar en el documento generado.

3. Confirmación del pago. Datos de cualquier tarjeta bancaria.

La impresión del documento de ingreso que se genere por este medio, coincidente con los datos de la autoliquidación generada, servirá como justificante del pago realizado aportándolo junto al documento de autoliquidación. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación como documentos acreditativos del abono de la tasa.

b) Pago en efectivo. Si el interesado opta por realizar el pago en efectivo habrá de dirigirse con el modelo de autoliquidación generado de la forma descrita anteriormente, debidamente cumplimentado, a cualquier oficina de alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, siendo estas las siguientes: "CAIXABANK, S.A. (cualquier parte del territorio español y en la red de cajeros SERVICAJA); en las oficinas de Talavera de la Reina del BBVA, Banco Caja España, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, Caja Rural CLM, Deutsche Bank, GLOBALCAJA, Ibercaja, Banco CCM (Liberbank).

Al efectuar el ingreso de la tasa correspondiente por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, "Ejemplar para la entidad colaboradora", y validará los otros dos que devolverá al interesado. El "Ejemplar para la Administración" debidamente validado por la entidad bancaria se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ambas modalidades de pago, la falta del pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Talavera de la Reina, 21 de diciembre de 2018.-La Concejala Delegada de Personal, María Ángeles Núñez Cano.